



ORDEN FORAL 5E/2026, de 6 de febrero, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos que se celebren en Navarra (Generazinema Festivales 2026).

<b>REFERENCIA:</b>	<b>Código Expediente: 0011-0546-2026-000000</b>
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Sección de Sección de Proyectos Audiovisuales y Digitales Tfno.:848.42.46.77 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: cine@navarra.es

EXPEDIENTE	
<b>Tipo de Expediente:</b>	Ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos que se celebren en Navarra (Generazinema Festivales 2026)
<b>Normas de aplicación:</b>	Bases reguladoras de la convocatoria y Ley Foral de Subvenciones de Navarra.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que solicita la aprobación de la convocatoria de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos que se celebren en Navarra (Generazinema Festivales 2026), la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto de 69.325,00 euros, y la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto, y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada, procede aprobar la citada convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo,

**ORDENO:**

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos que se celebren en Navarra (Generazinema Festivales 2026).
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2500-4709-334102: GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual	2026	54.325,00
A20002-A2500-4816-334113: GENERAZINEMA: ayudas a Asociaciones para actividades audiovisuales	2026	15.000,00



4. Publicar esta Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Remitir la convocatoria y sus bases reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 6 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO  
Rebeca Esnaola Bermejo

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATográfICOS QUE SE CELEBREN EN NAVARRA (GENERAZINEMA FESTIVALES 2026)**

#### **1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.**

1.1. La convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para la organización de festivales y certámenes de cinematografía que se celebren en Navarra entre el 1 de noviembre del 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

1.2. Se entenderá por festivales y certámenes las manifestaciones, muestras y, en general, toda celebración similar que tenga por objeto la promoción y difusión de la producción cinematográfica y audiovisual en Navarra. Los festivales y certámenes de cinematografía deberán tener carácter y contenido cultural o artístico, así como haber celebrado previamente al menos dos ediciones.

1.3. Independientemente de las fases previas o posteriores (sea de preparación, de valoración o de cierre), las actividades abiertas a la ciudadanía tendrán que desarrollarse en un lapso de tiempo definido que en ningún caso será inferior a los tres días ni superior a los dos meses no consecutivos.

1.4. Cada solicitante podrá presentar una única propuesta, que contendrá un solo proyecto.

#### **2. Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.**

2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes personas y entidades:

- a) Personas físicas que sean naturales o estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 enero de 2025.
- b) Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
- c) Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y venir desarrollando su actividad en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2025. Además, deberán haber llevado a cabo actividades de carácter cinematográfico o audiovisual al menos desde esa fecha.

2.2. Las personas físicas y entidades referidas en el apartado anterior deberán estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas-I.A.E. expedido por el organismo correspondiente, relacionados con la actividad cinematográfica o audiovisual.



2.3. Quedan expresamente excluidas de la condición de entidades beneficiarias:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Entidades que cuenten con partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 para financiar el mismo proyecto objeto de la solicitud de ayuda.
- c) Empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica
- d) Sindicatos y colegios profesionales

2.4. Las entidades solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

2.5. Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

2.6. No podrán concurrir a las ayudas los solicitantes que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

### **3. Cuantía de la convocatoria e importe de las ayudas.**

3.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 69.325,00 euros, con cargo a las siguientes partidas:

- Partida A20002 A2500 4709 334102 GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual, del Presupuesto de 2026: 54.325,00€.
- Partida A20002 A2500 4816 334113 GENERAZINEMA festivales: Ayudas a asociaciones para actividades de audiovisual, del Presupuesto de 2026: 15.000,00€.

3.2. La cuantía de las ayudas no podrá exceder el 70% del presupuesto aceptado (con los límites temporales y de tipología de gasto subvencionable establecidos en la presente convocatoria). Además, la cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá superar los 15.000 euros.

El presupuesto aceptado será el presentado por la entidad, después de haberle restado (cuando proceda) los gastos que se consideren no subvencionables de acuerdo con lo establecido en la base 5 de esta convocatoria, y aquellos otros gastos que, a juicio de la Comisión de valoración, no resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.



3.3. Siempre que se cumplan los límites anteriores, y aplicada en su caso la minoración correspondiente, la cuantía de la ayuda será la solicitada por la empresa o profesional.

3.4. Si alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación, siempre que éste hubiera superado el mínimo exigido.

3.5. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la persona o entidad beneficiaria a que reformule el presupuesto presentado en su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. Una vez que el presupuesto reformulado merezca la conformidad de la Comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación del presupuesto de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

#### **4. Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

4.1. En el caso de las personas jurídicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Festivals 2026 del Buscador de Trámites. Las solicitudes indicarán una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) que servirá de canal de comunicación y notificación entre el servicio responsable y las entidades solicitantes.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

4.2. En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería, 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, la documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en formato digital (disco o USB).

4.3. El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles en la ficha de la convocatoria Generazinema Festivals 2026 del Buscador de Trámites.

4.4. Junto a la solicitud (que se ajustará al modelo previsto en el Anexo I.A.), deberán presentarse los siguientes documentos obligatoriamente por separado y debidamente identificados:



- a) Certificado que acredite estar de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas-I.A.E. relacionados con la actividad cinematográfica o audiovisual.
- b) Dependiendo de que sea profesional o empresa uno de los siguientes documentos:
- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional identidad o pasaporte -o, en su caso, tarjeta de identidad- y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o personas asociadas respectivamente.
  - En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: copia del contrato de la sociedad y del código de identificación fiscal.
  - En el caso sociedades mercantiles: copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.
  - En el caso de asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos y acreditación documental de haber llevado a cabo actividades de carácter cinematográfico y/o audiovisual al menos desde el 1 de enero de 2025.
- c) **Anexo I** (Información técnica y económica) en formato **EXCEL** en el que se recoge la información técnica y económica del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Contenidos que se deben incluir en el archivo según pestañas:

**PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:** Sólo se incluirán los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive) y aquellos conceptos que se señalan como gastos subvencionables en la base 5, sin tener en cuenta los límites porcentuales establecidos en las bases 5.1.f, 5.1.g y 5.1.h. Es condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

**GASTOS SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Se anotarán los gastos del personal asalariado presupuestados sin tener en cuenta la limitación señalada en la base 5.1.j y 5.3.d.

**NOTAS:** Se anotarán las aclaraciones pertinentes para comprender los importes recogidos en la base 5.1 referidos a invitados: Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos.

**FINANCIACIÓN GARANTIZADA:** Recogerá declaración de las ayudas recibidas para el mismo proyecto y la cuantía de las mismas, así como la financiación garantizada del proyecto y su importe.

Es necesario acreditar la financiación garantizada para optar a los puntos sobre viabilidad económica del proyecto de la base 7.1.4.

Se podrán utilizar documentos tales como resoluciones de ayudas concedidas, avales bancarios o de una sociedad de garantía recíproca, certificados bancarios de la cuenta corriente, créditos bancarios, certificación de aportación de inversores privados.



**PRESUPUESTO ACEPTADO:** A partir de la información proporcionada, el documento Excel hará un cálculo automático del importe que se puede considerar presupuesto aceptado. Este será confirmado por parte del órgano gestor una vez se haya procedido a la revisión técnica.

**Anexo I.A (Solicitud)**, que deberá presentarse en **PDF**

**Anexo I.B (Información del proyecto)** donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el desarrollo del proyecto, y la información relativa al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la base 7 de esta convocatoria.

- d) **Memoria** del proyecto, con cuanta información se considere relevante para la valoración artística del proyecto y de la trayectoria del solicitante.
- e) Si la solicitud no ha sido enviada telemáticamente, copia digital de todo lo anterior.

4.5. Las personas o entidades solicitantes que han concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes al apartado b) de la base anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

4.6. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.7. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona o entidad interesada, a través del correo electrónico que éste haya proporcionado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.8. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

## 5. Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la empresa o profesional en el desarrollo del proyecto relativos a:

- a) Gastos vinculados a la actividad presencial:



- Servicios de profesionales para la dirección y coordinación, tareas auxiliares - recibimiento, acomodo y atención a invitados/as-, presentadores o moderadores, conferenciantes, ponentes, etc.
  - Pago de derechos de exhibición y transporte de películas.
  - Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea y subtitulación.
  - Alquileres de locales o salas (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
  - Servicios técnicos y alquiler de equipos para la realización de actividades.
- b) Gastos vinculados a actividades *online* y procesos de digitalización:
- Gastos de desarrollo o por el alquiler de uso de plataformas virtuales para actividades online.
  - Gastos por el alojamiento virtual de contenidos relacionados con los proyectos o profesionales seleccionados en las actividades programadas.
  - Contratación de personal dinamizador para eventos *online*.
  - Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.
  - Alquiler de tecnología VR o inmersiva u otra justificada por su interés para el desarrollo de la actividad.
  - Aplicación de tecnología IA a las actividades, estudios de marketing, testeo con el público asistente y detección de nuevos públicos;
  - Estudios relacionados con la comunicación, promoción y distribución de las obras en el entorno digital.
- c) Gastos vinculados a sostenibilidad:
- Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental de la actividad.
  - Contratación de agentes de sostenibilidad (ecomanager o green runner) para el desarrollo de la actividad.
  - Actividades de formación en materia de sostenibilidad.
  - Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos.
- d) Gastos en comunicación, prensa y publicidad:
- Gastos de contratación de agentes de prensa y de comunicación.
  - Edición de publicaciones en diferentes soportes.
  - Gastos de campañas publicitarias.
  - Gastos de diseño gráfico para elementos de difusión o comunicación.
  - Gastos de edición de vídeo o piezas audiovisuales de difusión o comunicación.
  - Gastos de materiales promocionales, así como soportes de señalética y decoración.
- e) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención:
- Solo referidos a los profesionales invitados, no a personal de la entidad beneficiaria.



- Gastos de alojamiento: Máximo de 120 euros por persona y día. La factura deberá recoger los datos de las personas que pernoctan.
  - Desplazamientos: en caso de utilizar vehículo propio, se abonará un máximo de 0,35 euros por kilómetro, o bien, el gasto del combustible, más gastos de parking y peaje. Si se utiliza un vehículo alquilado, se considera gasto subvencionable el coste del alquiler y el combustible. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista. Además, se consideran subvencionables los gastos de taxis o VTC para trayectos urbanos.
  - Manutención: Máximo de 60 euros por persona y día (solo para comidas y cenas). En la relación de facturas se debe reflejar el número de personas a las que corresponde el gasto.
- f) Actos protocolarios como cócteles y otros eventos similares, con un máximo de 600€.
- g) Gastos generales que, sin ser imputables al proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, en la medida proporcional al periodo de tiempo de gestión del festival. Estos gastos deberán ser incluidos en el presupuesto, y no podrán exceder del 5% de la suma de los importes recogidos en los apartados a) hasta f).
- h) Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la persona o entidad beneficiaria necesarios para la puesta en marcha del proyecto, en la medida proporcional a su dedicación. Estos costes no excederán el 30% de la suma de los importes recogidos en los apartados a) hasta f).
- i) Intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación del desarrollo del proyecto, hasta el límite del 20% de la suma de los importes recogidos en los apartados a) hasta f).

5.2. En aplicación del 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará en el momento de la justificación de la ayuda presentando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto.

5.3. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes de equipo, inmuebles e infraestructuras.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar, si son recuperables por la entidad.
- d) Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.



- e) Las facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.
- f) Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de las personas que no sean las personas invitadas al festival.
- g) Gastos de amortización.
- h) Gastos por tributos.
- i) Gastos de alimentación, bebidas o similares que no se correspondan con gastos facturados por empresas de restauración o catering.

## 6. Órganos de tramitación y evaluación.

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada por resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria Generazinema Festivales 2026 del Buscador de Trámites y que estará compuesta por:

- a) Presidencia: el Director del Servicio de Acción Cultural, o en su defecto un/a Director/a del Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- b) Secretaría: un/a técnico de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales, o en su defecto un/a técnico del Servicio de Acción Cultural.
- c) Vocalías: 2 personas expertas en el ámbito de la cinematografía o de la gestión cultural; y la Jefa de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales, o en su defecto la Jefa de Sección de Programas Artísticos y Difusión o de Iniciativa Cultural e Innovación.

6.3. Proceso de valoración y adjudicación.

**1.ª Fase.** La Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación.

**2.ª Fase.** Los miembros de la Comisión de Valoración recibirán los proyectos admitidos para su valoración. En esta fase, lo/as solicitantes que lo hayan señalado en la casilla correspondiente del Anexo I.A. podrán defender ante la Comisión de valoración sus proyectos en una exposición que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

**3.ª Fase.** La Comisión se reunirá, establecerá la puntuación de las solicitudes presentadas y procederá a repartir la subvención entre los proyectos que superen los 50 puntos exigidos en la base 7.1. Para ello se tendrá en cuenta el orden de puntuación obtenida, así como lo establecido en las bases 3.2 y 3.3. Si una vez efectuado el reparto existiera una persona o entidad beneficiaria a la que se propone conceder una subvención inferior a la



solicitada, se le instará a que reformule el presupuesto, tal como se indica en la base 3.5. Este nuevo presupuesto deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

En cualquier momento del proceso, se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

**4.ª Fase.** Por último, la Comisión emitirá un dictamen, que será vinculante.

6.4. La Sección de proyectos audiovisuales y digitales, a la vista del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

## 7. Valoración de los proyectos.

7.1. Los criterios de valoración serán los siguientes:

7.1.1. Trayectoria del solicitante y del festival (hasta 15 puntos)

a) Trayectoria de la empresa o profesional en el sector audiovisual de Navarra: años completos de actividad en el sector audiovisual (hasta 6 puntos):

TRAYECTORIA	PONDERACIÓN
Más de 20 años	6 puntos
17 a 20 años	5 puntos
Entre 13 y 16 años	4 puntos
Entre 9 y 12 años	3 puntos
Entre 5 y 8 años	2 puntos
Entre 1 y 4 años	1 punto

b) Número de ediciones del festival ya realizadas (hasta 6 puntos):

EDICIONES	PONDERACIÓN
Más de 20 ediciones	6 puntos
Entre 17 y 20 ediciones	5 puntos
Entre 13 y 16 ediciones	4 puntos
Entre 9 y 12 ediciones	3 puntos
Entre 5 y 8 ediciones	2 puntos
Hasta 4 ediciones	1 punto

c) Otras actividades de difusión y formación llevadas a cabo durante los últimos tres años en el ámbito del sector audiovisual por la empresa o profesional solicitante,



que no estén ligadas al festival para el que se solicita la ayuda (hasta un máximo de 3 puntos).

7.1.2. Calidad artística e interés del proyecto (hasta 45 puntos).

- a) Interés cultural, teniendo en cuenta la calidad, singularidad, innovación y especificidad del festival, así como la relevancia e idoneidad en el contexto de los festivales de cine en España (hasta 15 puntos).
- b) Competencia y adecuación del equipo artístico y ejecutivo (hasta 5 puntos).
- c) Contribución al reto demográfico y al equilibrio territorial, programación de proyecciones y actividades en diferentes zonas y en particular en zonas con escasa oferta cinematográfica (hasta 5 puntos)
- d) Acciones colaborativas del festival o certamen con otros festivales, asociaciones o entidades, que aseguren su presencia y continuidad en su área de influencia más allá de las fechas estrictas de celebración de los eventos (hasta 4 puntos).
- e) Difusión de obras cinematográficas con escasa presencia en el circuito nacional, que contribuya a una mayor diversidad cultural en nuestro país (1 punto por cada película que cumpla esta condición, hasta un máximo de 3 puntos).
- f) Promoción de cineastas navarros (1 punto por cada película proyectada que cumpla esta condición, hasta un máximo de 3 puntos).
- g) Promoción de películas en VO euskera (1 punto por cada película proyectada que cumpla esta condición, hasta un máximo de 2 puntos)
- h) Contribución a la sostenibilidad, a la promoción de la igualdad efectiva de la mujer en el sector, a la captación y formación de nuevos públicos y a la inclusión de personas con discapacidad (hasta 3 puntos).
- i) Calidad técnica de las sedes donde se celebrará el festival para el que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos). Se tendrá en cuenta la adecuación técnica de las salas de proyección y el formato de proyección.

7.1.3. Estrategias de difusión, formación y accesibilidad (hasta 30 puntos).

- a) Acciones de comunicación.  
Se valorará el impacto mediático y repercusión de las acciones de comunicación y publicidad. Se tendrán en cuenta las entrevistas, artículos, críticas, etc., en televisión, radio, prensa generalista y especializada, así como en blogs profesionales, podcasts, redes sociales etc. Además, se valorará la originalidad de la campaña y calidad de los materiales gráficos y audiovisuales (hasta 10 puntos).
- b) Acciones pedagógicas que acompañan al proyecto.  
Se valorará la organización de talleres, acciones de mediación, encuentros, coloquios, así como proyecciones para escolares y estudiantes en general, exposiciones, etc. (hasta un máximo de 10 puntos).
- c) Acciones para favorecer la accesibilidad de públicos con dificultades físicas, psicosociales y en riesgo de exclusión social. Se incluyen en estas acciones aquellas



que no sólo hacen referencia a las barreras arquitectónicas sino todo aquello que favorece la igualdad de acceso a los contenidos (hasta un máximo de 10 puntos).

7.1.4. Viabilidad económica del proyecto (hasta 10 puntos):

- a) Porcentaje de la financiación garantizada sobre el presupuesto total del proyecto, debidamente acreditado (hasta 4 puntos):

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN GARANTIZADA	PONDERACIÓN
Más de 75 %	4 puntos
Entre 61% y 75%	3 puntos
Entre 46% y 60%	2 puntos
Entre 15% y 45 %	1 punto

Para poder optar a estos puntos, se tendrá que aportar documentación acreditativa de la financiación.

- b) Existencia de ayudas para el festival, concedidas en 2025 (hasta 6 puntos):

AYUDAS CONCEDIDAS EN 2025 PARA EL FESTIVAL	PONDERACIÓN
Ayuda estatal	3 puntos
Ayuda autonómica	2 puntos
Ayuda local	1 punto
Ayuda de entidad privada	1 punto

7.2. En aplicación de los criterios anteriores se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto, quedando inadmitidos aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

7.3. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

## 8. Resolución de concesión.

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. La Resolución se notificará a las personas y entidades interesadas y se hará pública en la ficha de la convocatoria Generazinema Festivales 2026 del Buscador de Trámites.



8.3. Contra la desestimación expresa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Contra la desestimación presunta, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

## **9. Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.**

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria y sean realizados por las personas y entidades a las que se refiere el artículo 25.1.f) de la referida ley, se considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el Anexo II (Declaración responsable de Mecenazgo) que se podrá cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que las personas o entidades beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en el Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

9.3. Asimismo, aquellas personas o entidades beneficiarias que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en el Anexo IV en el apartado "Fuentes de financiación" las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio.

## **10. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

10.2. Los modelos establecidos con las obligaciones transparencia se podrán cumplimentar desde la ficha de la convocatoria Generazinema Festivales 2026 del buscador de trámites.



10.3. Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

10.4. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

10.5. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

10.6. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.7. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligados a:

a) Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general, a cumplir las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) Justificar ante la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

c) Comunicar a la Sección de proyectos audiovisuales y digitales cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca, a fin de que dicha Sección otorgue previamente su conformidad, siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

d) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

e) Informar a la Sección de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



h) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial y en caso de deslocalización, a reintegrar la ayuda recibida en la forma señalada en dicha norma.

10.8. Los proyectos que reciban ayuda se considerarán proyectos realizados en colaboración entre la entidad solicitante y el Gobierno de Navarra. Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente. En todo caso, siempre se señalará dicha colaboración, ya sea en cualquier tipo de materiales impresos o acción de comunicación directa.

10.9. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios, publicidad o soporte de difusión de cualquier tipo del proyecto subvencionado. Deberán presentar en la Sección de proyectos audiovisuales y digitales los borradores de difusión previstos para recibir la autorización de inclusión adecuada del logotipo. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>), y/o a través de su Sección de Publicaciones.

10.10. En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

10.11. La empresa o profesional se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se puede consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad” (<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>)).

10.12. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, en el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de la actividad, la beneficiaria deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto.

## **11. Pago, plazo y forma de justificación**

11.1. Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1.1. Abono.

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización del gasto de la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad



beneficiaria. Esta justificación se realizará a la finalización del proyecto, como último día el 6 de noviembre de 2026 (dicha fecha incluida).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para la justificación, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación (**cumplimentar el Anexo IV según la hoja de instrucciones de dicho anexo**):

- a) Anexo IV (Declaración de coste y financiación) en formato **EXCEL** en el que se recoge la información relacionada con el proceso de justificación del gasto.

Los contenidos a incluir en el archivo según pestañas serán:

1. **RELACIÓN DE FACTURAS:** Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, importe total con desglose de base imponible, IVA y/o IRPF (teniendo en cuenta que está excluido de la subvención el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por la productora solicitante así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta) y fecha de pago.
  2. **RELACIÓN DE NÓMINAS:** Relación numerada de nóminas del personal afecto al proyecto, con indicación expresa de los importes bruto, seguridad social e IRPF: Se indicará así mismo, el porcentaje aplicado al proyecto y la parte de gasto que se considera realizada en territorio navarro.
  3. **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Relación de fuentes de financiación y ayudas efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).
  4. **DATOS DE LAS MEMORIAS FINALES:** Se recogen datos específicos detallados en las memorias de los apartados c y d de este mismo epígrafe.
  5. **LISTADO DE PELÍCULAS:** Se recogen datos de las películas proyectadas en el festival.
- b) **Facturas/justificantes** de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago se incluirán en un archivo en formato **PDF** ordenadas correlativamente según la relación de facturas del apartado anterior.

Las facturas y justificantes deberán estar emitidas conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Todos los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la



justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas (justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto).

En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el Anexo IV.

- c) **Memoria explicativa** de la actividad ejecutada que incluya información sobre las acciones complementarias a las proyecciones, las personas invitadas y público asistente los pases de películas y el conjunto de las actividades programadas, y, en la medida lo posible, datos de asistencia segmentados por edad y sexo de las personas asistentes. Asimismo, la memoria deberá incluir un informe evaluador de la realización del proyecto, en el que conste el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó al inicio.
- d) **Memoria de género** en la que se reflejen los siguientes datos: Ver Anexo VI
- Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
  - Participación en el equipo del festival de hombres y mujeres, especificando el número y rol que desempeñan.
  - Temáticas abordadas por el festival, señalando si su contenido incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).
- e) Los **elementos impresos promocionales y de publicidad** y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.
- f) Documentación justificativa de los **otros ingresos** que hayan recibido para la actividad objeto de la subvención.

#### 11.1.2. Pago a cuenta.

Podrá realizarse un pago a cuenta, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Si se quiere solicitar esta forma de pago, se deberá hacer una solicitud expresa, como último día el 30 de septiembre de 2026 (dicha fecha incluida). Para ello, la entidad deberá presentarla de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Festivales 2026 del Buscador de Trámites, junto con la siguiente documentación:

- **Relación numerada y detallada de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **EXCEL** según el Anexo V (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en navarra.es.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.



- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

El pago a cuenta se realizará previo informe favorable de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

#### 11.1.3. Anticipo.

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50% de la subvención concedida. El anticipo será por la cantidad que justifique la necesidad de provisión de fondos de manera anticipada, para el cumplimiento de los fines de la subvención. Para su abono deberá presentarse cumplimentado, hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive, el Anexo III (Solicitud de anticipo), en el que se refleje el estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, la relación de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y los compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto, justificando la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

11.2. En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del cuarto trimestre de 2026, así como la Seguridad Social de las nóminas del mes de octubre de 2026, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva la persona o entidad beneficiaria deberá, con fecha límite el 15 de febrero de 2027, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.

11.3. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

11.4. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de que han sido pagados.

11.5. El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

## **12. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.**

12.1. La obtención de subvención mediante la presente convocatoria hace incompatible la obtención de otra que pueda ser concedida por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo de la Administración de la Comunidad Foral con el mismo objeto y finalidad en 2026.

12.2. No obstante, esta subvención será compatible en el año 2026 con cualesquiera otras subvenciones obtenidas para el mismo objeto y finalidad por otros departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.



12.3. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

### **13. Reintegro.**

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del programa, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

### **14. Infracciones y sanciones.**

14.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.2. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### **15. Régimen general de subvenciones.**

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

### **16. Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras**

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.